

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS

CENTRO IBEROAMERICANO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO URBANO (CIDEU)

Julio 2023

Leyenda de las modificaciones:

- En **gris y tachados**, los contenidos que se proponen eliminar
- En **marrón** los contenidos que se agregan
- En el recuadro naranja la justificación de la modificación

Artículo 6.- Miembros de la Asociación

Los miembros de la Asociación son:

- a) Miembros de pleno derecho natos
- b) Miembros de pleno derecho.
- ~~c) Miembros colaboradores.~~

Se considera miembro de la Asociación a la Institución (gobierno local, regional, entidad), actuando como representante, su máxima autoridad y/o persona designada al efecto, por el órgano competente.

Se propone eliminar la categoría de miembros colaboradores. Esta categoría está en desuso, ya que las colaboraciones realizadas en los últimos años se han formalizado a través de convenios de colaboración, sin necesidad de que la contraparte formalice su incorporación a la red.
Se agrega un párrafo que precisa que la representación en la red es institucional y no a título personal.

Artículo 9.- Miembros de pleno derecho: ~~Activos y Pasivos~~

Podrán ser **miembros de pleno derecho**, previa la correspondiente solicitud al Consejo Rector:

- a) Los ~~municipios~~ **gobiernos locales** o, en general, aquellas **entidades** de carácter territorial que promuevan y realicen acciones de planificación estratégica territorial y urbana.
- b) Los organismos, asociaciones y entes **sin ánimo de lucro** que proyecten, impulsen o realicen tales acciones.
- c) Los **entes y los organismos públicos o privados** que representen intereses de especial relevancia para la planificación estratégica territorial y urbana. ~~, y que lleven a cabo alguna aportación, económica o de otra índole, que, a criterio del Consejo Rector, sea de especial interés para la Asociación.~~

Los miembros de pleno derecho ~~podrán ser activos o pasivos~~. Tendrán la consideración de miembros de pleno derecho **Activos** aquellos que **cumplan** como ~~mínimo dos de los tres criterios~~ enumerados a continuación, **y necesariamente**, uno de ellos debe ser el cumplimiento del **primer criterio** (estar al día en el pago de la cuota).

Los ~~cuatros~~ criterios establecidos son los siguientes:

- ~~1. Estar al día en el pago de la cuota.~~
- ~~2. Disponer de proyectos estratégicos en la plataforma tecnológica e CIDEU.~~
- ~~3. Haber participado en algún evento presencial de CIDEU en los últimos dos años.~~

Los miembros de pleno derecho que no cumplan los requisitos para ser calificados como activos, se considerarán miembros de pleno derecho **pasivos**. Igualmente pasarán automáticamente a la condición de miembros de pleno derecho pasivos aquellos miembros de pleno derecho que tuvieran pendiente la anualidad de la cuota en curso y la del año anterior.

Aquellos miembros de pleno derecho que cumplan con el pago de la membresía anual serán considerados miembros de pleno derecho **Activos**.

Los miembros de pleno derecho que no cumplan con el pago de la membresía anual, se considerarán automáticamente miembros **Pasivos**. Los miembros pasivos serán informados de esta condición y, consecuentemente, perderán todos los derechos especificados en el artículo 10 de estos estatutos. Los miembros pasivos, recuperarán su condición de miembro de pleno derecho activo de la red, en el momento en que realicen la aportación de la membresía anual.

Se propone actualizar este apartado, eliminando los criterios 2 y 3, que han ido cambiando según evoluciona la red. De esta manera, el único criterio que se mantiene en vigor es el pago de la membresía anual, que es la manera como los miembros expresan su compromiso con la organización. De igual modo, se propone que los miembros que no estén al corriente de dicho pago pasen automáticamente a ser considerados miembros pasivos y eso supone la pérdida de sus derechos. El objetivo es que los miembros asuman con más rigor el pago de la membresía, que es imprescindible para el funcionamiento de la organización.

Artículo 8.- Derechos de los miembros de pleno derecho natos

- a) Asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias que se celebren, con plenitud de voz y voto.
- b) Ser elector y elegible como miembro del Consejo Rector.
- c) **Participar activamente en los espacios de cooperación técnica y asesoramiento entre pares, y de otros beneficios que ofrece la red.**
- d) Examinar los documentos relativos a su contabilidad, que vayan a ser sometidos a la Asamblea General Ordinaria, junto con los correspondientes justificantes, dentro del mes anterior a dicha Asamblea.
- e) Solicitar y obtener certificación acreditativa de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales que se celebren.
- f) Solicitar y obtener información sobre las actividades de la Asociación.
- g) Efectuar propuestas y sugerencias para la mejor financiación de la Asociación.
- h) Tener acceso a las becas y subvenciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo 10.- Derechos de los miembros de pleno derecho

Los **miembros de pleno derecho** tienen los **derechos** siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias que se celebren, con plenitud de voz y voto.
- b) Ser elector y elegible como miembro del Consejo Rector.
- c) **Participar activamente en los espacios de cooperación técnica y asesoramiento entre pares, y de otros beneficios que ofrece la red.**
- d) Examinar los documentos relativos a su contabilidad, que vayan a ser sometidos a la Asamblea General Ordinaria, junto con los correspondientes justificantes, dentro del mes anterior a dicha Asamblea.
- e) Solicitar y obtener certificación acreditativa de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales que se celebren.
- f) Solicitar y obtener información sobre las actividades de la Asociación.
- g) Efectuar propuestas y sugerencias para la mejor financiación de la Asociación.
- h) Tener acceso a las becas y subvenciones que reglamentariamente se determinen.

En los artículos 8 y 9 se propone añadir el acápite c porque es uno de los principales beneficios que reciben los miembros de pleno derecho natos y activos.

Artículo 11. ~~Derechos de los miembros de pleno derecho pasivos~~

Los ~~miembros de pleno derecho pasivos~~ tienen los ~~derechos~~ siguientes:

- ~~a) Ser convocados para asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias que se celebren, con plenitud de voz, pero sin voto.~~
- ~~b) Solicitar y obtener información sobre las actividades de la Asociación.~~
- ~~c) Efectuar propuestas y sugerencias en aras a la mejora de los objetivos y proyectos de la Asociación.~~
- ~~d) Reincorporarse como miembros de pleno derecho activos mediante el cumplimiento de los dos requisitos fijados en el artículo 9 de los presentes Estatutos.~~

Tras la modificación propuesta para el artículo 9, los miembros pasivos pierden sus derechos, por lo que este artículo no procede.

Artículo 12. ~~Miembros colaboradores~~

Podrán ser ~~miembros colaboradores~~ aquellas personas privadas, físicas o jurídicas, que previa la correspondiente solicitud y a criterio del Consejo Rector, hagan una aportación económica o de otra índole que pueda contribuir al mejor desarrollo de los objetivos de la Asociación.

Artículo 13. ~~Derechos de los miembros colaboradores~~

Los ~~miembros colaboradores~~ tienen los ~~derechos~~ siguientes:

- ~~a) Ser convocados al menos una vez al año a las Asambleas ordinarias o extraordinarias que se celebren, con plenitud de voz, pero sin voto.~~
- ~~b) Solicitar y obtener información sobre las actividades de la Asociación.~~
- ~~c) Efectuar propuestas y sugerencias en aras a la mejora de los objetivos y proyectos de la Asociación.~~

Dado que en el artículo 6 se propone eliminar los miembros colaboradores, los artículos 12 y 13 desaparecen.

Artículo 15 → Artículo 12.- Pérdida de la condición de miembro

El Consejo Rector podrá acordar la **pérdida de la condición de miembro** respecto de cualquier miembro de la Asociación, cuando concurra cualquiera de las **causas** siguientes:

- a)** La pérdida de los requisitos exigidos en los Estatutos sociales para ser miembro.
- b)** El incumplimiento reiterado de cualquiera de los deberes y obligaciones inherentes a la condición de miembro previstos en los presentes Estatutos.
- c)** El incumplimiento del pago de la membresía anual, durante seis años consecutivos

Podrá acordarla asimismo la Asamblea General, previa propuesta del Consejo Rector, cuando concurran causas graves que, a juicio de ella, conlleven la exclusión.

Se propone añadir el acápite c, con el objetivo de poder desvincular a un miembro que ha pasado más de un período de gobierno sin manifestar interés de continuar en la red, de manera que no se perpetúen como miembros pasivos.

~~Artículo 27~~ → **Artículo 24.- Composición del Consejo Rector**

El Consejo Rector estará formado por:

- a) El Presidente/a, el Vicepresidente/a, **los/as Vicepresidentes/as regionales** y el Presidente/a saliente.
- b) Como **vocales natos**, el Ayuntamiento de Barcelona y la asociación “Pla Estratègic Metropolità de Barcelona” en su condición de entidades constituyentes de la Asociación.
- c) Como **vocales electos**, un mínimo de **seis tres** y un máximo de ~~seis~~ **seis** miembros de entre los miembros de pleno derecho activos de la Asociación.
- ~~d) Los miembros colaboradores también pueden formar parte como vocales electos en el Consejo Rector del CIDEU.~~

Se propone incorporar a la composición del Consejo Rector del CIDEU, la figura del/de la vicepresidente/a regional para fortalecer el liderazgo en las redes territoriales. Se agregan seis Vicepresidentes/as Regionales y se reduce el número de vocalías, con un mínimo de 3 y un máximo de 6.

Artículo 29.- Nombramiento y duración de los cargos de los/as Vicepresidentes/as Regionales

Los/as Vicepresidentes/as Regionales serán electos entre los miembros de pleno derecho natos y activos de cada red territorial, en base al consenso de los miembros y con acuerdo del Consejo Rector, con un mandato de dos años. La denominación y composición de las Redes Territoriales se detalla a continuación:

- La Red Territorial Cono Sur está conformada por los miembros de Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay.
- La Red Territorial México está conformada por los miembros de la República de los Estados Unidos de México.
- La Red Territorial Ibérica está conformada por los miembros del Reino de España y Portugal.
- La Red Territorial Centroamérica y Caribe está conformada los miembros de Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico y República Dominicana.
- La Red Territorial Andina está conformada por los miembros de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.
- La Red Territorial Brasil está conformada por los miembros de la República Federativa del Brasil.

En este artículo se detalla el procedimiento de elección de los/as vicepresidentes/as regionales y la duración del cargo. Además, se detalla la composición de cada una de las Redes Territoriales de CIDEU.